

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 25 de marzo de 1988.-

VISTO la Ordenanza n° 462 por la que se establece que -
los Consejos Académicos deberán elevar anualmente el calendario
académico, y

CONSIDERANDO:

Que por el punto 4.1 de la Ordenanza mencionada en el -
Visto de la presente resolución, las unidades académicas deben e
levar antes del 30 de noviembre de cada año, el calendario acadé
mico del año lectivo siguiente para su aprobación por el Consejo
Superior.

Que la Comisión de Enseñanza analizó los calendarios en
viados por las Facultades Regionales San Nicolás, Santa Fe y Bue
nos Aires.

Que los mencionados calendarios académicos cumplen con
las bases establecidas en el punto mencionado en el primer párra
fo de los considerandos, razón por la cual se aconseja la aproba
ción de los mismos.

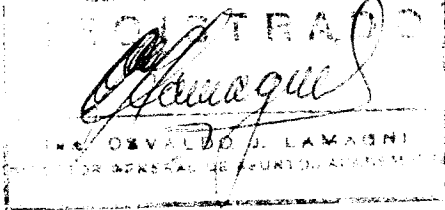
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las a-
tribuciones otorgadas por la Ley n° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

//..



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 2 -

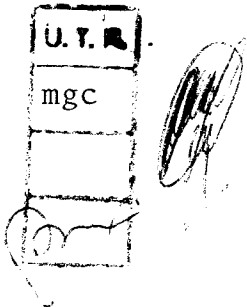
//..

ARTICULO 1º.- Aprobar los calendarios académicos para el año lectivo 1988, correspondientes a las Facultades Regionales San Nicolás, Santa Fe y Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- Emplazar a las Facultades Regionales Haedo, Paraná y Unidades Académicas Villa María, Rafaela, San Rafael, Trenque - Lauquen, Venado Tuerto, Río Grande, Ríos Gallegos, La Rioja, Rawson y Confluencia, a elevar al Consejo Superior el Calendario Académico respectivo, antes de la próxima reunión ordinaria de este Cuerpo.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº 46/88



INGENIERO JUAN G. REBOYARANDU
RECTOR

INGENIERO GUSTAVO BAUER
SECRETARIO ACADÉMICO